



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA (FBU) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

En Almería, a 21 de noviembre de 2024



De una parte, **Doña María del Mar Vázquez Agüero**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Don Sergio Corral Delgado**, Director General de Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1-6ª Planta y con NIF número G-93040566, actuando en nombre y representación de la misma conforme a los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Federico Pérez-Padilla García, con número de protocolo 1103 el día 15 de septiembre de 2016 (en adelante también podrá ser designada como la Fundación).

Ambos se reconocen competencia y capacidad legal, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente "*Convenio marco de colaboración entre la Fundación Bancaria Unicaja (FBU) y el Ayuntamiento de Almería*".

EXPONEN


I.- El Ayuntamiento de Almería, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como establecen el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

II.- La Fundación Bancaria Unicaja, (en lo sucesivo La Fundación), es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:



ALMERÍA
CIUDAD



- 
- 1.- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
 - 2.- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
 - 3.- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
 - 4.- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Almería reconoce la eficacia de la labor de la Fundación en los programas que realiza, y se compromete a estudiar y a colaborar con la misma en aquellas actividades que sean de mutuo interés, dentro de las posibilidades y líneas de acción del Ayuntamiento de Almería.

En su virtud, el presente Convenio tiene por objeto la articulación de un marco general de colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Almería para promover, planificar y ejecutar conjuntamente proyectos que contribuyan al cumplimiento de sus fines, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.





ALMERÍA
CIUDAD



TERCERA.- Difusión de los proyectos y actividades.

La Fundación y el Ayuntamiento de Almería se comprometen a difundir, a través de sus respectivos equipos de comunicación, los proyectos y actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de este convenio, y de los convenios específicos derivados del mismo.

Cada parte hará mención expresa de la otra e incluirá los logotipos de ambas en el material de difusión que se genere con motivo de los proyectos, así como en el material de difusión de los mismo o de cualquier otra actividad conjunta realizada conforme a los convenios específicos acordados en desarrollo del presente convenio.

El Ayuntamiento de Almería incluirá el logotipo que le facilite la Fundación, en todos los rótulos, carteles, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones que, por cualquier medio, utilice para la difusión de las actividades que serán objeto de convenio específico, quedando reflejada del mismo modo la participación en notas de prensa, comunicados y redes sociales.

Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de las actividades, son:

- Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

CUARTA.- Naturaleza.

Este Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el mismo. Se trata de convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, conforme a lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año. Con una antelación mínima de treinta días al término del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, con carácter anual y hasta un período total de vigencia de cuatro años, o bien su extinción.



ALMERÍA
CIUDAD



Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá por las partes una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y establecerá las otras actuaciones en las que se materialice. Mediante este mecanismo se resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su ejecución.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes (según se recoge en el anexo adjunto a este documento) y se reunirá con una periodicidad semestral. No obstante, con independencia de lo anterior, cualquiera de las partes podrá convocarla cuando lo estime conveniente.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, como asesores, con voz y sin voto, las personas que ambas partes estimen oportuno. Se levantará acta de cada sesión con los acuerdos tomados, remitiéndose copia a las partes interesadas.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan que todos los datos que se faciliten en el marco del presente convenio son confidenciales y, por tanto, ninguna de ellas podrá aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente documento o sus convenios específicos, ni tampoco cederlas a otras personas.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes así como a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual y a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el objeto del presente convenio marco, suscribiendo al efecto cuantos documentos sean necesarios en garantía por ambas partes de tales compromisos.

OCTAVA.- Protección de Datos y Compliance.

Ambas Instituciones se comprometen a cumplir la legislación respectiva en materia de protección de datos.



ALMERÍA
CIUDAD



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

El Ayuntamiento de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con el Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). La Fundación será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

La Fundación ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un convenio marco de colaboración. Los datos personales obtenidos no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos solicitados son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de ésta.



Una vez que esos datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Se podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente convenio o mediante correo a la dirección: baja@fundacionunicaja.com.

El Ayuntamiento de Almería declara y manifiesta que:

a) Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas concededores de las mismas.

b) No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.

c) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

d) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Convenio, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.

e) Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de cualquiera de las dos partes.



ALMERÍA
CIUDAD



**Fundación
Unicaja**

Novena.- Régimen de modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio constituye una manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo precisará el acuerdo unánime de las partes, plasmado por escrito y firmado.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Para la resolución de cuantas controversias se pudieran derivar de la aplicación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y fuero de los Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente redactado, los representantes de ambas partes firman, por duplicado y a un sólo efecto, el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Almería

Doña María del Mar Vázquez Agüero



Fundación Bancaria Unicaja

Don Sergio Corral Delgado



ALMERÍA
CIUDAD



ANEXO

Composición de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en virtud del mismo, estará integrada por los siguientes miembros:

A) Por parte de **Fundación Bancaria Unicaja:**

- D^a. *Cristina Rico Cabeza*, Directora de la División de Actividades, Comunicación e Imagen.
- D^a. *Esther Jerez López*, Responsable de Fundación Unicaja Almería.

B) Por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Almería:**

- D^a. *Amalia María Martín Giménez*, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos europeos.
- D. *Jose Antonio Camacho Olmedo*, Director Coordinador de Alcaldía y Planificación.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA (FBU) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

En Almería, a 21 de noviembre de 2024



De una parte, **Doña María del Mar Vázquez Agüero**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Don Sergio Corral Delgado**, Director General de Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1-6ª Planta y con NIF número G-93040566, actuando en nombre y representación de la misma conforme a los poderes otorgados a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Federico Pérez-Padilla García, con número de protocolo 1103 el día 15 de septiembre de 2016 (en adelante también podrá ser designada como la Fundación).

Ambos se reconocen competencia y capacidad legal, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente "*Convenio marco de colaboración entre la Fundación Bancaria Unicaja (FBU) y el Ayuntamiento de Almería*".

EXPONEN


I.- El Ayuntamiento de Almería, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como establecen el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

II.- La Fundación Bancaria Unicaja, (en lo sucesivo La Fundación), es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:



ALMERÍA
CIUDAD



- 
- 1.- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
 - 2.- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
 - 3.- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
 - 4.- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Almería reconoce la eficacia de la labor de la Fundación en los programas que realiza, y se compromete a estudiar y a colaborar con la misma en aquellas actividades que sean de mutuo interés, dentro de las posibilidades y líneas de acción del Ayuntamiento de Almería.

En su virtud, el presente Convenio tiene por objeto la articulación de un marco general de colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Almería para promover, planificar y ejecutar conjuntamente proyectos que contribuyan al cumplimiento de sus fines, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.





TERCERA.- Difusión de los proyectos y actividades.

La Fundación y el Ayuntamiento de Almería se comprometen a difundir, a través de sus respectivos equipos de comunicación, los proyectos y actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de este convenio, y de los convenios específicos derivados del mismo.

Cada parte hará mención expresa de la otra e incluirá los logotipos de ambas en el material de difusión que se genere con motivo de los proyectos, así como en el material de difusión de los mismo o de cualquier otra actividad conjunta realizada conforme a los convenios específicos acordados en desarrollo del presente convenio.

El Ayuntamiento de Almería incluirá el logotipo que le facilite la Fundación, en todos los rótulos, carteles, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones que, por cualquier medio, utilice para la difusión de las actividades que serán objeto de convenio específico, quedando reflejada del mismo modo la participación en notas de prensa, comunicados y redes sociales.

Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de las actividades, son:

- Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

CUARTA.- Naturaleza.

Este Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el mismo. Se trata de convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, conforme a lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año. Con una antelación mínima de treinta días al término del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, con carácter anual y hasta un período total de vigencia de cuatro años, o bien su extinción.



ALMERÍA
CIUDAD



Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá por las partes una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y establecerá las otras actuaciones en las que se materialice. Mediante este mecanismo se resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su ejecución.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes (según se recoge en el anexo adjunto a este documento) y se reunirá con una periodicidad semestral. No obstante, con independencia de lo anterior, cualquiera de las partes podrá convocarla cuando lo estime conveniente.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, como asesores, con voz y sin voto, las personas que ambas partes estimen oportuno. Se levantará acta de cada sesión con los acuerdos tomados, remitiéndose copia a las partes interesadas.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan que todos los datos que se faciliten en el marco del presente convenio son confidenciales y, por tanto, ninguna de ellas podrá aplicar dicha información o utilizarla con finalidades diferentes de las que figuran en el presente documento o sus convenios específicos, ni tampoco cederlas a otras personas.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes así como a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual y a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el objeto del presente convenio marco, suscribiendo al efecto cuantos documentos sean necesarios en garantía por ambas partes de tales compromisos.

OCTAVA.- Protección de Datos y Compliance.

Ambas Instituciones se comprometen a cumplir la legislación respectiva en materia de protección de datos.



ALMERÍA
CIUDAD



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

El Ayuntamiento de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con el Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). La Fundación será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

La Fundación ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un convenio marco de colaboración. Los datos personales obtenidos no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos solicitados son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de ésta.



Una vez que esos datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Se podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente convenio o mediante correo a la dirección: baja@fundacionunicaja.com.

El Ayuntamiento de Almería declara y manifiesta que:

a) Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas concededores de las mismas.

b) No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.

c) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

d) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Convenio, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.

e) Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de cualquiera de las dos partes.



ALMERÍA
CIUDAD



**Fundación
Unicaja**

Novena.- Régimen de modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio constituye una manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo precisará el acuerdo unánime de las partes, plasmado por escrito y firmado.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Para la resolución de cuantas controversias se pudieran derivar de la aplicación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y fuero de los Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente redactado, los representantes de ambas partes firman, por duplicado y a un sólo efecto, el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Almería

Fundación Bancaria Unicaja

Doña María del Mar Vázquez Agüero

Don Sergio Corral Delgado





ALMERÍA
CIUDAD



ANEXO

Composición de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en virtud del mismo, estará integrada por los siguientes miembros:

A) Por parte de **Fundación Bancaria Unicaja:**

- D^a. *Cristina Rico Cabeza*, Directora de la División de Actividades, Comunicación e Imagen.
- D^a. *Esther Jerez López*, Responsable de Fundación Unicaja Almería.

B) Por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Almería:**

- D^a. *Amalia María Martín Giménez*, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos europeos.
- D. *Jose Antonio Camacho Olmedo*, Director Coordinador de Alcaldía y Planificación.

